



## BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

### PRIMERA.- OBJETO

1.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la formación de Bolsa de empleo que posibilitarán la suscripción de contratos laborales de carácter temporal para atender la realización de actividades o servicios del Ayuntamiento de Huétor Vega para los puestos especificados en el Anexo I, que no puedan ser cubiertas por el personal propio al servicio del mismo siguiendo criterios de equidad y transparencia, así como luchar contra la grave situación laboral del municipio de Huétor Vega. Se exceptúan aquellos trabajos por prestación de servicios que estén "externalizados" por este Ayuntamiento, siendo la empresa adjudicataria la encargada de los refuerzos en la prestación del servicio.

2.- Los/as trabajadores/as seleccionados/as se constituirán a través de un sistema de concurso en bolsa de empleo previa valoración de los méritos que le sean reconocidos conforme a la base quinta y, serán contratados/as por el Ayuntamiento conforme vayan surgiendo las necesidades de éste, tales como la sustitución de trabajadores/as con derecho a reserva de un puesto, acumulación de tareas, realización de obras o servicios determinados, bajas por enfermedad o accidente, licencias o ausencias de carácter temporal, entre otras.

3.- La utilización de esta Bolsa será obligatoria para las contrataciones a realizar por cualquiera de los servicios Municipales. También podrán ser usadas, por las empresas concesionarias de Servicios Públicos en el Municipio, así como por las entidades con convenios con el Ayuntamiento.

### SEGUNDA- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES

Los requisitos generales que deberán reunir los/as aspirantes para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

1.- Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los que tengan residencia legal en España.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos 18 años de edad, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de la titulación exigida según resulte de las tareas a realizar o en condiciones de obtenerlo en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según se especifica en el Anexo 1.

6. Los requisitos generales que deberán reunir los/as aspirantes para participar deberán mantenerse, en su caso, hasta la fecha de formación del contrato quedando excluidas aquellas solicitudes que incumplan alguno de ellos.



## TERCERA.- INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las instancias para solicitar la participación en esta Convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), sito en Plaza Mentidero, nº 1, de Huétor Vega (Granada), de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se adjunta como anexo 1. En caso de que no presente en el Registro de General de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 958300535 indicando dicha circunstancia e identificando al/a la aspirante.

Los/as aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se establecen en las Bases.

Las instancias de solicitud se presentarán por duplicado (Anexo 1), acompañada del DNI, de la titulación académica requerida y de los documentos acreditativos de los méritos alegados mediante copia simple y según lo establecido en el Anexo 3, así mismo se deberá adjuntar declaración jurada en la que se exprese que la documentación que se aporta en fotocopia es copia fiel de los originales.

El Tribunal podrá en cualquier momento del proceso selectivo y a la finalización de éste, solicitar la aportación de los documentos originales acreditativos. Cuando se realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo los/as aspirantes estarán obligados a presentar la documentación original a petición del Ayuntamiento, en caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido/a de la Bolsa de Empleo.

2.- El plazo de presentación de instancias se abrirá anualmente durante todo el mes de marzo , estando publicadas sus bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Vega y en su página web ([www.hueteorvega.com](http://www.hueteorvega.com)). Se dará la máxima difusión.

3.-Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá a la revisión de las solicitudes y posteriormente se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Desde el momento de la publicación de dicha lista se establecerá un plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Transcurrido dicho plazo se expondrán las listas definitivas de admitidos/as, así como la puntuación asignada según la base quinta.

## CUARTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN

El tribunal de valoración de las pruebas estará formado por los miembros que a continuación se detallan, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para las distintas categorías laborales:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a designado/a por la Corporación.  
Vocales: Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Corporación.  
Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La Presidencia y Vocales tendrán voz y voto, la Secretaria sólo voz. Igualmente se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la presidencia, secretaria y menos de la mitad de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Plaza del Mentidero, 1 – 18198 – Huétor Vega (Granada) – Telf. 958 300 511 Fax 958 300 535 E-mail: [ayuntamiento@hueteorvega.com](mailto:ayuntamiento@hueteorvega.com)



Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interposición de la aplicación de las bases de la presente convocatoria así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal.

## QUINTA.- MÉRITOS, VALORACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA

- 1) Se valorarán los siguientes méritos, según la categoría laboral, de las incluidas en los Anexos 2.A y 2.B.
- 2) El Tribunal procederá a la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes, efectuando la puntuación alcanzada para cada uno/a en atención a las diferentes categorías.
- 3) El Tribunal de valoración remitirá propuesta al Sr. Alcalde comprensiva de la relación de aspirantes, orden de puntuación y categoría, quien en un plazo no superior a los diez días naturales siguientes, dictará resolución aprobando la constitución de la Bolsa de Empleo, la cual estará a disposición pública en todo momento.

## SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA, LLAMAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

1.- Conforme vayan surgiendo las necesidades del personal en atención a las distintas categorías, el Sr. Alcalde comunicará al/a trabajador/a seleccionado/a en primer lugar para la formalización del correspondiente contrato, quien deberá personarse en un plazo no superior de 48 horas.

La incomparecencia o imposibilidad manifiesta de localizar al/a trabajador/a se entenderá como renuncia a la suscripción del contrato pasando al último lugar de la lista.

2.- La Bolsa de Empleo tiene carácter rotativo, lo que implica que finalizado el contrato y en su caso, la prórroga de este, el trabajador se reincorporará a la Bolsa de empleo de su especialidad en la última posición.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de un mes, en este caso el/la trabajador/a se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Empleo.

En tanto no sean contratados/as todos/as los/as trabajadores/as de la lista, no podrán ser formalizadas nuevas contrataciones a aquellos/as que ya lo hubieran estado anteriormente.

3.- A igualdad de puntuación de los/as aspirantes/as, a la hora de elaborar la Bolsa de Empleo se tendrá en cuenta los siguientes criterios en el orden que se exponen:

- 1º.- Estar empadronado en el municipio
- 2º.- Cargas familiares
- 3º.- Estar desempleado/a e inscrito/a en el SAE por periodo de más de 12 meses o buscando el primer empleo.
- 4º.- Mujer
- 5º.- Orden de presentación de la solicitud en el registro

4.- En el supuesto de que durante la vigencia de las presentes bases, por circunstancias concretas y justificadas se requiera un perfil determinado para cubrir un puesto específico en cualquiera de las Áreas de este Ayuntamiento, se podrá alterar el orden de la lista, determinándose por parte del



tribunal una prueba específica (entrevista o prueba de cualificación profesional) a los/as cinco primeros/as aspirantes de la lista que reúnan el perfil requerido.

5- La Junta de Gobierno Local podrá añadir nuevos anexos de perfiles profesionales que no se contemplaran, sin que suponga modificación de las bases. Para lo que se abrirán nuevos periodos de presentación de méritos.

## **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

1.- La vigencia de esta Bolsa de Empleo será la del mandato desde la fecha de resolución del Sr. Alcalde aprobando la constitución de la misma, y será prorrogada hasta que se apruebe una nueva. La Bolsa de Empleo será actualizada anualmente, previa presentación de documentación ( méritos a valorar) y/o de nuevas incorporaciones. La puntuación de cada uno de los integrantes de la Bolsa de Empleo ( especificada apartado por apartado) estará a disposición en todo momento tanto en el tablón de anuncios como en la web municipal.

2.Las reclamaciones, en su caso, deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento

3. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes ( incluidas las actualizaciones) en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Huétor Vega.

## **OCTAVA.- NÚMERO DE TRABAJADORES/AS POR CADA CATEGORÍA.**

1.- Los/as trabajadores/as inscritos/as en la Bolsa de Empleo no ostentarán más derechos que los que se dimanan de las presentes bases.

2.- Los/as aspirantes que reúnan los requisitos podrán concurrir a todas las categorías laborales que constituyan la lista de espera, debiendo presentar una solicitud por cada una.

En Huétor Vega, a        de        de

EL ALCALDE

D. MARIANO MOLINA DEL PASO



# AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

C.I.F. P1810300 B

## ANEXO 1. SOLICITUD

Apellidos		Nombre		
DNI/NIE	Fecha de Nacimiento	Edad	Nacionalidad	
Domicilio			Nº	Piso/Puerta
Código Postal	Localidad	Provincia		
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	E-mail		
Titulación Académica:				

**EXPONE:** Que enterado/a de la convocatoria para la formación de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Huétor Vega, e interesado/a en participar en la misma al reunir las condiciones exigidas y declarando no estar incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para ser contratado en su día en el supuesto de ser llamado/a para suscribir contrato laboral no permanente.

**SOLICITA:** Ser admitido/a al proceso selectivo para su inclusión en la Bolsa de Empleo correspondiente en el puesto de:

- OFICIAL/A DE 1ª DE ALBAÑILERÍA
- PEÓN-OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS

A cuyos efectos acompaña fotocopia de la documentación relacionada y declaración jurada en la que se exprese que la documentación aportada es copia fiel de los originales.

### Documentación presentada:

- DNI
- Titulación académica exigida para la categoría solicitada
- Fé de vida laboral
- Contratos de trabajo visados por el INEM o en su defecto documento probatorio de la categoría profesional (nómina, certificado de empresa, etc)
- Acreditación de colaboración social
- Títulos, diplomas o certificados de cursos
- Tarjeta de demanda de empleo
- Certificado de empadronamiento
- Acreditación de minusvalía
- Acreditación de cargas familiares
- Acreditación de familia monoparental
- Acreditación de mujeres con especiales dificultades de inserción derivadas de su condición de género
- Carné de Conducir (para Oficial/a de 1ª de Albañilería y Peón-Operario de Oficios Varios).
- Curriculum Vitae
- Otros

En Huétor Vega, a            de  
Fdo: .....



## ANEXO 2.A

### RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES, TITULACIONES Y MERITOS A VALORAR

#### ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN EXIGIDA	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Oficial/a de 1ª de Albañilería	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1º Grado o equivalente	5 años de experiencia como oficial/a de 1ª de albañilería

#### MÉRITOS A VALORAR PARA EL PUESTO DE OFICIAL/A DE PRIMERA DE ALBAÑILERÍA

##### **Méritos formativos** (puntuación máxima de este apartado 2,50 puntos)

- Por estar en posesión de título académico superior al exigido vinculado con la categoría solicitada: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión del curso de Prevención de Riesgos Laborales de 8 horas: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del curso de Prevención de Riesgos Laborales de 20 horas: 0,50 puntos.
- Por la realización de cursos vinculados con la categoría solicitada: 0,003 por cada hora de formación. Se valorarán con 0,03 aquellos cursos en los que no consten horas o consten sólo días.

##### **Méritos profesionales** (puntuación máxima de este apartado 2,50 puntos)

- Experiencia por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública o en empresa privada en la categoría de Oficial/a de 1ª de Albañilería: 0,10 puntos por mes completo.

##### **Otros aspectos a valorar:**

- Por estar en situación de desempleo e inscrito en el SAE: 0,50 puntos
- Por estar en situación de parado/a de larga duración (mínimo 12 meses continuados en situación de desempleo inscrito/a en el SAE): 0,25 puntos ó de muy larga duración (mínimo 18 meses continuados en situación de desempleo inscrito en el SAE): 0,50 puntos
- Por no poseer experiencia laboral: 0,50 puntos
- Por minusvalía reconocida (mínima del 33%) que no incapacite para el puesto: 0,50 puntos
- Por estar empadronado/a en el Municipio de Huétor Vega con una anterioridad mínima de 12 meses a la apertura de esta convocatoria: 3,00 puntos
- Por cargas familiares: 0,20 puntos por cada miembro de la unidad familiar, entendiéndose ésta la formada por el/la cónyuge (siempre que esté desempleado/a e inscrito/a en el SAE, hijos/as menores de 18 años y mayores de 18 años que convivan con el/la solicitante y estén desempleados/as e inscritos/as en el SAE, y otros miembros que convivan en el mismo domicilio y puedan acreditar la condición de carga familiar (según los criterios anteriores) y no perciban ningún tipo de prestación económica. Se considerará a efectos de valoración "carga familiar" también los descendientes mayores de 18 años no inscritos en el SAE pero que acrediten estar estudiando una enseñanza reglada. (Máximo 1,00 punto)
- Por ser familia monoparental -mujer u hombre con hijos/as a su cargo menores de 18 años y mayores de 18 años que convivan con el/la solicitante, estén desempleados/as e inscritos/as en el SAE y no perciban ningún tipo de prestación económica -: 0,50 puntos
- Mujeres con especiales dificultades de inserción: 0,50 puntos
- Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B1: 0,25 punto
- Por tratarse de mujeres que se encuentren en procedimiento de protección por violencia de género: 2 puntos
- Por ser persona desempleada mayor de 50 años : 2,00 puntos



## ANEXO 2.B

### RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES, TITULACIONES Y MÉRITOS A VALORAR

#### ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN EXIGIDA	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Peón-Operario/a de Oficios Varios	No se requiere titulación	

#### MÉRITOS A VALORAR PARA EL PUESTO DE PEÓN-OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS

##### **Méritos formativos** (puntuación máxima de este apartado 2,50 puntos)

- Por estar en posesión de título académico superior al exigido vinculado con la categoría solicitada: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de carnet profesional vinculado con la categoría solicitada: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del curso de Prevención de Riesgos Laborales de 8 horas: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del curso de Prevención de Riesgos Laborales de 20 horas: 0,50 puntos.
- Por la realización de cursos vinculados con la categoría solicitada: 0,003 por cada hora de formación. Se valorarán con 0,03 aquellos cursos en los que no consten horas o consten sólo días.

##### **Méritos profesionales** (puntuación máxima de este apartado 2,50 puntos)

- Experiencia por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública o en empresa privada en la categoría de Peón-operario de oficios varios: 0,10 puntos por mes completo.

##### **Otros aspectos a valorar:**

- Por estar en situación de desempleo e inscrito/a en el SAE: 0,50 puntos
- Por estar en situación de parado/a de larga duración (mínimo 12 meses continuados en situación de desempleo inscrito/a en el SAE): 0,25 puntos ó de muy larga duración (mínimo 18 meses continuados en situación de desempleo inscrito en el SAE): 0,50 puntos
- Por no poseer experiencia laboral: 0,50 puntos
- Por minusvalía reconocida (mínima del 33%) que no incapacite para el puesto: 0,50 puntos
- Por estar empadronado/a en el Municipio de Huétor Vega con una anterioridad mínima de 12 meses a la apertura de esta convocatoria: 3,00 puntos
- Por cargas familiares: 0,20 puntos por cada miembro de la unidad familiar, entendiéndose ésta la formada por el/la cónyuge (siempre que esté desempleado/a e inscrito/a en el SAE, hijos/as menores de 18 años y mayores de 18 años que convivan con el/la solicitante y estén desempleados/as e inscritos/as en el SAE, y otros miembros que convivan en el mismo domicilio y puedan acreditar la condición de carga familiar (según los criterios anteriores) y no perciban ningún tipo de prestación económica. Se considerará a efectos de valoración "carga familiar" también los descendientes mayores de 18 años no inscritos en el SAE pero que acrediten estar estudiando una enseñanza reglada. (Máximo 1,00 punto)
- Por ser familia monoparental -mujer u hombre con hijos/as a su cargo menores de 18 años y mayores de 18 años que convivan con el/la solicitante, estén desempleados/as e inscritos/as en el SAE y no perciban ningún tipo de prestación económica -: 0,50 puntos
- Mujeres con especiales dificultades de inserción: 0.50 puntos
- Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B1: 0.25 punto
- Por tratarse de mujeres que se encuentren en procedimiento de protección por violencia de género: 2 puntos



# AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

C.I.F. P1810300 B

- Por ser persona desempleada mayor de 50 años : 2,00 puntos

## ANEXO 3

### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS PARA TODAS LAS CATEGORÍAS, SEGÚN LOS MÉRITOS EXIGIDOS A CADA UNA

MÉRITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Titulación académica	Fotocopia del título académico o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
Formación (Cursos y carnet profesionales)	Fotocopia de títulos, diplomas o certificados.
Experiencia laboral	Fe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificado de empresa o de la Administración, y/o de contratos de trabajo o nóminas. <i>Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional.</i>
Colaboración social	Certificado de la Administración donde se prestó la Colaboración Social.
Condición de desempleo y parado/a de larga duración	Tarjeta de demanda de empleo e informe de periodos de inscripción y desempleo.
No tener experiencia laboral	Fe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
Minusvalía	Certificado de calificación de minusvalía emitido por el Centro Base de Minusválidos.
Estar empadronado/a en el municipio de Huétor Vega	Certificado de empadronamiento.
Cargas familiares	Libro de familia y certificado de convivencia. En el caso en que sea mayor de 18 años (Tarjeta de demanda de empleo, certificación negativa de percepción de prestaciones, certificación negativa de percepción de haberes -Agencia Tributaria-). En el caso de presentar minusvalía (Certificado de calificación de minusvalía emitido por el Centro Base de Minusválidos y certificación negativa de percepción de prestaciones, certificación negativa de percepción de haberes).
Familia monoparental	Libro de familia y certificado de convivencia.
Mujeres con especiales dificultades de acceso al mercado laboral	Informe de los Servicios Sociales Comunitarios
Mujeres en procedimiento de protección por violencia de género	Informe del Centro de Información a la Mujer o documentación que acredite la circunstancia (sentencia condenatoria/orden de protección).
Estar en posesión del carné de conducir B1	Fotocopia del Carné de Conducir B1.





# AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

---

C.I.F. P1810300 B

*El **informe de periodos de inscripción** se puede expedir en el PUNTO DE EMPLEO ubicado en el Ayuntamiento sito en la Plaza del Mentidero núm. 1 , Planta 0, siempre que se tenga la huella registrada en el SAE .*

*Puede solicitar la **Fe de Vida Laboral** por teléfono (901502050) o a través de internet (<http://www.seg-social.es>)*

*Puede solicitar el **certificado negativo de percepción de haberes** en la Agencia Tributaria*



# AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

C.I.F. P1810300 B

## DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup>..... con DNI.....

con Domicilio en .....

## DECLARO

Que la documentación que se acompaña a la instancia de solicitud para participar en el proceso selectivo de Bolsa de Empleo en el puesto de

- OFICIAL/A DE 1<sup>a</sup> DE ALBAÑILERÍA
- PEÓN-OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS

es copia fiel de los originales y me comprometo a probar documentalmente todos los datos en cualquier momento que se me requiera.

En Huétor Vega, a de de

Fdo.- .....

**DILIGENCIA:** Extendida por esta Secretaria para hacer constar que en pleno celebrado el pasado 25 de enero de 2018 se introdujeron una modificación en las Bases.

1º Se suprime en el Anexo 2B el apartado siguiente:

**"Formación profesional adquirida: máximo 10 puntos**

*Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas de formación o perfeccionamiento superados, sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una administración Pública, una Universidad, una institución sindical, o corporativa de Derecho Público, o cualquier otra institución privada homologada para la acción formativa:*

*Hasta 14 horas de duración ó 2 días: 0,07 puntos*

*De 15 a 40 horas de duración ó de 3 a 7 días: 0,15 puntos*

*De 41 a 70 horas de duración ó de 8 a 12 días: 0,30 puntos*

*De 71 a 100 horas de duración ó de 13 a 20 días: 0,40 puntos*

*De 101 a 200 horas de duración ó de 21 a 40 días: 0,50 puntos*

*De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 0,75 puntos*

*Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con una puntuación mínima de 0,05 puntos..."*

2º En la Base Séptima: **VIGENCIA, se propone eliminar el párrafo segundo del apartado 1 que dice:**

**" Los datos presentados por los/as aspirantes caducarán en el plazo de un año. Si en el periodo de actualización de expedientes no se actualiza la documentación será dado de baja de la Bolsa de Empleo. Dicha baja será temporal hasta el momento de actualización de los nuevos datos."**

LA SECRETARIA

Fdo. Ascensión Rancaño